

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D. C. trece (13) de mayo de 2021. En la fecha al despacho el proceso ejecutivo **273 de 2016** adelantado por la señora **Mercedes González Rodríguez** contra el **Ministerio de Educación Nacional**, informando que la parte ejecutante interpuso recurso de reposición contra el auto de 23 de abril de 2021, que dispuso rechazar por improcedente y extemporánea la petición de esta parte para que se remitieran las diligencias a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sirvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera este despacho procedente **no reponer** la decisión del 23 de abril de 2021, en la medida que revisado el fallo del 25 de abril de 2016 proferido por la Sección Cuarta del Consejo de Estado, no es cierto como lo indica el apoderado que allí se me haya ordenado la remisión de este asunto al Juzgado Veinticinco Oral Administrativo de Bogotá que inicialmente conoció de este asunto, pues revisada dicha decisión la misma versa sobre decisiones proferidas por el Juzgado Catorce Administrativo oral de Bogotá y en nada se refiere o tiene que ver con este asunto.

Tampoco es cierto como lo afirma en su recurso que el Juzgado Veinticinco Oral Administrativo de Bogotá en oficio del 24 de febrero de 2021, me haya requerido devolverle estas diligencias en cumplimiento de dicha decisión del Consejo de Estado, al parecer dichas actuaciones las surtió el Juzgado Catorce Administrativo oral de Bogotá, pero referente a los procesos que fueron objeto de pronunciamiento por el Consejo de Estado, pero se reitera, allí nada se dice de este proceso. En lo demás nos reiteramos a lo dispuesto en dicha providencia, de la ejecutoriedad de las decisiones, de los efectos interpartes de las acciones de tutela, de haber transcurrido cerca de cuatro años de haberse proferido las decisiones que hoy se pretenden revivir, entre otros argumentos allí expuestos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NUÑEZ

AAN

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.044


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA